

Resolución Directoral

N° 0994-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 09 de mayo de 2025

VISTO;

El Memorando N°735-2025-DIRESA-OGESS-HC-/DG, con fecha 09 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de servicios de Salud Huallaga Central, autoriza el pago de compensación y entregas económicas de Atención Especializada al Personal Profesional del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Polícita Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d.1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializada en los establecimientos estratégicos de salud I Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobierno Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d.2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, en el Artículo 3, del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, indica el **Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada**, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, **el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:**

1. Título de segunda especialidad profesional.
2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS RAMOS Carlos FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 09/05/2025 14:40:15-0500
Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por:
TAVERA RENGIFO Rosa Anatolia FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/05/2025 12:12:40-0500
Cargo: DIRECTORA RRHH

Firmado digitalmente por:
VEGA SANDOVAL JIM PS
47872872 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:
ASESOR LEGAL
INDI:
Fecha: 13/05/2025 08:59:51-0500



Resolución Directoral

N° 0994-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 09 de mayo de 2025

3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Gestión del Empleo, Unidad Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el PAGO al personal de la salud por VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, numeral 8.3, literal d), del Decreto Legislativo N°1153; y el D. S. N°302-2014-EF; que Aprueba Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, correspondiente al mes de **ABRIL 2025**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD MARISCAL CÁCERES – HOSPITAL II-E JUANJUI BONIFICACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	RNE	COSTO	INCREMENTO D.S.N°359-2016/EF	SUB TOTAL
1	Phillips Manrique Mary Elizabeth	46728880	Medicina Interna	045153	970.00	300.00	1,270.00
2	Vela Paredes Belarmino	06180599	Ginecología y Obstetricia	029550	970.00	300.00	1,270.00
TOTAL					1,940.00	600.00	2,540.00

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR
43807627 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/05/2025 10:50:38-0500
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESS HC 402

